

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

5204 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,915	59,085
1 dólar canadiense	60,829	60,863
1 franco francés	12,185	12,232
1 libra esterlina	136,559	137,189
1 franco suizo	18,992	19,078
100 francos belgas	148,427	147,215
1 marco alemán	22,191	22,297
100 libras italianas	9,133	9,174
1 florin holandés	21,155	21,255
1 corona sueca	12,709	12,773
1 corona danesa	9,349	9,391
1 corona noruega	10,349	10,398
1 marco finlandés	15,268	15,352
100 chelines austríacos	300,740	303,155
100 escudos portugueses	231,039	233,537
100 yens japoneses	20,850	20,746

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5205

**RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Relleno de Marismas o de Playaundi para la ampliación de las instalaciones ferroviarias de la estación de Irún», en término municipal de Irún (Guipúzcoa).**

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subdirección General, por delegación del Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 27 de marzo de 1974 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Irún (Guipúzcoa) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
1	Dragón Gas	27.321,46
2	Dragón Gas	352,80
3	F. E. V. E.	2.292,35
4	F. E. V. E.	3.874,15

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

5206

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», y su personal.**

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», y su personal.

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 21 de enero de 1974, remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», que fué suscrito, previas las negociaciones oportunas, el día 26 de diciembre de 1973 por la Comisión Deliberadora designada al efecto. Acompañándose al mismo resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio e informe favorable para su aprobación del señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad.

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de la Seguridad Social, ésta lo ha emitido con fecha 3 de febrero de 1974.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, se solicitó de la Empresa certificación de la nómina general de la Empresa y de los incrementos acordados, así como el informe sobre repercusión en precios que determina el apartado 2 de dicho artículo, y cuyos documentos han sido presentados por la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», y unidos al expediente.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia que establece el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y observándose en el mismo lo dispuesto respecto a incrementos salariales y repercusión en precios en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, procede su aprobación, si bien en cuanto a la posible repercusión en precios debe determinarse que no es automática, no condiciona el Convenio y requerirá, en su caso, la correspondiente autorización de los Organismos competentes.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», y su personal, suscrito el día 26 de diciembre de 1973.

Segundo.—Que en cuanto a la posible repercusión en precios que se establece en la cláusula específica del Convenio, no es automática ni condiciona la validez del Convenio y requerirá, en su caso, la correspondiente autorización de los Organismos competentes.

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.